

## DOCUMENTO A/CONF.62/28

### Organización del segundo período de sesiones de la Conferencia y asignación de temas: informe de la Mesa de la Conferencia

[Original: inglés]  
[20 de junio de 1974]

#### I. Introducción

1. En su 1a. sesión, celebrada el 20 de junio de 1974, la Mesa examinó un Memorando del Secretario General (A/CONF.62/BUR/1) relativo a la organización del segundo período de sesiones de la Conferencia y a la asignación de temas del programa. En el acta resumida de dicha sesión figura una reseña de las deliberaciones.

#### II. Organización del período de sesiones

##### PLAN DE SESIONES

2. A sugerencia del Secretario General, la Mesa recomienda a la Conferencia las siguientes disposiciones relativas al plan de sesiones: *a)* las sesiones plenarias y de las comisiones comenzarán a las 10.30 horas y a las 15 horas; *b)* se establecerá una semana de trabajo de cinco días, en el entendimiento de que podrán programarse sesiones los sábados, así como sesiones nocturnas, si fuera necesario.

3. A este respecto, la Mesa desea subrayar la necesidad de que las sesiones se inicien puntualmente y señalar a la atención de la Conferencia el texto del artículo 21 del proyecto de reglamento (A/CONF.62/2 y Add.1 a 3), en virtud del cual el Presidente de la Conferencia o el Presidente de una Comisión Principal podrá declarar abierta una sesión y permitir que prosiga el debate con la presencia de por lo menos un tercio de los miembros.

##### DECLARACIONES DE CARÁCTER GENERAL

4. Teniendo en cuenta el interés manifestado por las delegaciones en que se asigne tiempo para hacer declaraciones de carácter general, como lo indicó el Secretario General, la Mesa desea hacer las recomendaciones siguientes: *a)* que la Conferencia comience a oír las declaraciones de carácter general inmediatamente después de la aprobación del reglamento, y por un período no mayor de seis días; *b)* que las delegaciones que deseen hacer declaraciones de carácter general al plenario deben hacer conocer sus nombres al Secretario Ejecutivo a más tardar el 26 de junio, y que la lista de tales oradores se cierre a las 18 horas de ese día; *c)* que los representantes hablen en el orden de su inscripción en la lista de oradores, en el entendimiento de que los que hubiesen tenido algún impedimento para hacerlo sean trasladados al final de la lista, salvo que hubiesen convenido permutar sus lugares con otros representantes.

5. La Mesa desea recomendar además que la Conferencia considere otras maneras de asegurar que se dedique el mayor tiempo posible al examen de cuestiones concretas en las Comisiones Principales. En consecuencia, se recomienda que la Conferencia considere la posibilidad de programar

sesiones adicionales, en la forma que se indica en el párrafo 2, y la programación de sesiones simultáneas de una o más Comisiones Principales durante ese período. Finalmente, se sugiere que el Plenario inste a las delegaciones a que limiten en lo posible la longitud de sus declaraciones de carácter general.

##### FECHA DE CLAUSURA DEL PERÍODO DE SESIONES

6. De conformidad con el párrafo 4 de la resolución 3067 (XXVIII) de la Asamblea General, la fecha de clausura de la Conferencia será el jueves 29 de agosto de 1974.

##### DISTRIBUCIÓN DE ASIENTOS

7. La Mesa tomó nota de la distribución de asientos que habrá de observarse en el Plenario y en las Comisiones Principales (A/CONF.62/BUR.1).

##### INVITACIONES A LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES INTERESADAS RECONOCIDAS COMO ENTIDADES CONSULTIVAS POR EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

8. La Mesa desea señalar a la atención de la Conferencia las invitaciones que el Secretario General ha de formular a las organizaciones no gubernamentales de conformidad con el párrafo 9 de la resolución 3029 (XXVII) y de la resolución 3067 (XXVIII) de la Asamblea, y recomendar que esas invitaciones sean aprobadas lo antes posible. La lista de las organizaciones interesadas figura en el documento que lleva la signatura A/CONF.62/L.2.

#### III. Asignación de temas

9. A la luz de las sugerencias del Secretario General, la Mesa recomienda que los temas y cuestiones se asignen al Plenario y a las tres Comisiones Principales de la manera siguiente, teniendo presente la nota de introducción<sup>169</sup> de la lista de temas y cuestiones:

<sup>169</sup> Tal nota de introducción dice así:

“Esta lista de temas y cuestiones relacionados con el derecho del mar se ha preparado de conformidad con la resolución 2750 C (XXV) de la Asamblea General.

“La lista no es necesariamente completa y no establece el orden de prioridad para el examen de los diversos temas y cuestiones.

“Puesto que la lista ha sido preparada siguiendo un enfoque comprensivo e intenta abarcar una amplia gama de posibilidades, el patrocinio o la aceptación de esta lista no prejuzga la posición de Estado alguno respecto de los temas que ella contiene, ni respecto del orden, forma o clasificación en que están presentados.

“En consecuencia, la lista debería servir como marco para el debate y la redacción de artículos necesarios.” (Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 21* y corrección, párr. 23.)

## PLENARIO

*Temas que ha de considerar directamente el Plenario*

Tema 22. *Utilización con fines pacíficos del espacio oceánico; zonas de paz y seguridad*

Tema 25. *Fomento de la participación universal de los Estados en las convenciones multilaterales relativas al derecho del mar*

## TODAS LAS COMISIONES PRINCIPALES

*Temas que pueden tratarse en cada Comisión Principal en la medida en que se refieren a su mandato*

Tema 15. *Acuerdos regionales*

Tema 20. *Obligaciones y responsabilidad en relación con los daños por el uso del medio marino*

Tema 21. *Solución de controversias*

Tema 22. *Utilización con fines pacíficos del espacio oceánico; zonas de paz y seguridad*

## PRIMERA COMISIÓN

*Temas que ha de examinar la Primera Comisión*

Tema 1. *Régimen internacional para los fondos marinos y oceánicos fuera de la jurisdicción nacional*

- 1.1 Naturaleza y características
- 1.2 Mecanismo internacional: estructura, funciones, facultades
- 1.3 Repercusiones económicas
- 1.4 Reparto equitativo de los beneficios teniendo en cuenta los intereses y necesidades especiales de los países en desarrollo ribereños o sin litoral
- 1.5 Definición y límites de la zona
- 1.6 Su utilización exclusivamente con fines pacíficos

Tema 23. *Tesoros arqueológicos e históricos de los fondos marinos y oceánicos fuera de los límites de la jurisdicción nacional*

## SEGUNDA COMISIÓN

*Temas que ha de examinar la Segunda Comisión*

Tema 2. *Mar territorial*

- 2.1 Naturaleza y características, incluida la cuestión de la unidad o pluralidad de regímenes en el mar territorial
- 2.2 Aguas históricas
- 2.3 Límites
  - 2.3.1 Cuestión de la delimitación del mar territorial; diversos aspectos de la materia
  - 2.3.2 Anchura del mar territorial. Criterios global o regional. Mares y océanos abiertos, mares semicerrados y mares cerrados
- 2.4 Paso inocente en el mar territorial
- 2.5 Libertad de navegación y sobrevuelo según resulta de la cuestión de la pluralidad de regímenes en el mar territorial

Tema 3. *Zona contigua*

- 3.1 Naturaleza y características
- 3.2 Límites
- 3.3 Derechos de los Estados ribereños en relación con la seguridad nacional, el control fiscal y aduanero y la reglamentación sanitaria y de inmigración

Tema 4. *Estrechos utilizados para la navegación internacional*

- 4.1 Paso inocente
- 4.2 Otras materias conexas, incluida la cuestión del derecho de tránsito

Tema 5. *Plataforma continental*

- 5.1 Naturaleza y alcance de los derechos soberanos de los Estados ribereños sobre la plataforma continental. Deberes de los Estados
- 5.2 Límite exterior de la plataforma continental: criterios aplicables
- 5.3 Cuestión de la delimitación entre Estados; diversos aspectos de la materia
- 5.4 Recursos naturales de la plataforma continental
- 5.5 Régimen de las aguas suprayacentes a la plataforma continental
- 5.6 Investigación científica

Tema 6. *Zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial*

- 6.1 Naturaleza y características, incluidos los derechos y la jurisdicción de los Estados ribereños en relación con los recursos, el control de la contaminación y la investigación científica de la zona. Deberes de los Estados
- 6.2 Recursos de la zona
- 6.3 Libertad de navegación y sobrevuelo
- 6.4 Acuerdos regionales
- 6.5 Límites: criterios aplicables
- 6.6 Pesquerías
  - 6.6.1 Zona exclusiva de pesca
  - 6.6.2 Derechos preferenciales del Estado ribereño
  - 6.6.3 Administración y conservación
  - 6.6.4 Protección de las pesquerías del Estado ribereño en mares cerrados y semicerrados
  - 6.6.5 Régimen de islas bajo dominación o control extranjero en relación con las zonas de jurisdicción exclusiva de pesca
- 6.7 Los fondos marinos dentro de la jurisdicción nacional
  - 6.7.1 Naturaleza y características
  - 6.7.2 Delineación entre Estados adyacentes y situados frente a frente
  - 6.7.3 Derechos soberanos sobre los recursos naturales
  - 6.7.4 Límites: criterios aplicables
- 6.8 Prevención y control de la contaminación y otros peligros para el medio marino
  - 6.8.1 Derechos y deberes del Estado ribereño
- 6.9 Investigación científica

Tema 7. *Derechos preferenciales u otra jurisdicción no exclusiva del Estado ribereño sobre los recursos situados fuera del mar territorial*

- 7.1 Naturaleza, alcance y características
- 7.2 Recursos de los fondos marinos
- 7.3 Pesquerías
- 7.4 Prevención y control de la contaminación y otros peligros para el medio marino
- 7.5 Cooperación internacional en el estudio y en la explotación racional de los recursos marinos
- 7.6 Solución de controversias
- 7.7 Otros derechos y obligaciones

Tema 8. *Alta mar*

- 8.1 Naturaleza y características
- 8.2 Derechos y deberes de los Estados
- 8.3 Cuestión de las libertades de la alta mar y su reglamentación
- 8.4 Administración y conservación de los recursos vivos
- 8.5 Esclavitud, piratería, drogas
- 8.6 Derechos de persecución

Tema 9. *Países sin litoral*

- 9.1 Principios generales del derecho del mar relativos a los países sin litoral
- 9.2 Derechos e intereses de los países sin litoral
  - 9.2.1 Libre acceso al mar y desde el mar: libertad de tránsito, medios e instalaciones de transporte y de comunicaciones
  - 9.2.2 Igualdad de trato en los puertos de los Estados de tránsito
  - 9.2.3 Libre acceso a la zona internacional de los fondos marinos fuera de la jurisdicción nacional
  - 9.2.4 Participación en el régimen internacional, incluido el mecanismo, y reparto equitativo de los beneficios de la zona
- 9.3 Intereses y necesidades particulares de los países en desarrollo sin litoral en el régimen internacional
- 9.4 Derechos e intereses de los países sin litoral con respecto a los recursos vivos del mar

Tema 10. *Derechos e intereses de los países de plataforma encerrada, plataforma estrecha o costa pequeña*

- 10.1 Régimen internacional
- 10.2 Pesquerías
- 10.3 Intereses y necesidades especiales de los países en desarrollo de plataforma encerrada, plataforma estrecha o costa pequeña
- 10.4 Libre acceso a la alta mar y desde la alta mar

Tema 11. *Derechos e intereses de los Estados de plataforma amplia*Tema 16. *Archipiélagos*Tema 17. *Mares cerrados y semicerrados*Tema 18. *Islas artificiales e instalaciones*Tema 19. *Régimen de las islas*

- a) Islas bajo dependencia colonial o dominación o control extranjeros;
- b) Otras materias conexas

Tema 24. *Transmisiones desde alta mar*

## TERCERA COMISIÓN

*Temas que ha de examinar la Tercera Comisión*Tema 12. *Preservación del medio marino*

- 12.1 Fuentes de contaminación y otros peligros y medidas para combatirlos

- 12.2 Medidas para preservar el equilibrio ecológico del medio marino
- 12.3 Obligaciones y responsabilidad en relación con los daños al medio marino y al Estado ribereño
- 12.4 Derechos y deberes del Estado ribereño
- 12.5 Cooperación internacional

Tema 13. *Investigación científica*

- 13.1 Naturaleza, características y objetivos de la investigación científica de los océanos
- 13.2 Acceso a la información científica
- 13.3 Cooperación internacional

Tema 14. *Desarrollo y transmisión de tecnología*

- 14.1 Fomento de la capacidad tecnológica de los países en desarrollo
  - 14.1.1 Intercambio de conocimientos y tecnologías entre países desarrollados y países en desarrollo
  - 14.1.2 Formación de personal de países en desarrollo
  - 14.1.3 Transmisión de tecnología a países en desarrollo

*Nota:* El acuerdo logrado en la Comisión de fondos marinos el 27 de agosto de 1971<sup>170</sup> sobre la organización de sus trabajos dice lo siguiente:

“Aunque cada una de las Subcomisiones tendrá derecho a examinar la cuestión de los límites en la medida en que guarde relación con los temas que le hayan sido asignados y a dejar constancia de sus conclusiones al respecto, la Comisión no decidirá sobre la recomendación final acerca de los límites hasta que haya recibido las recomendaciones de la Subcomisión II sobre la definición exacta de la zona, las cuales deberían constituir las propuestas básicas que habrá de examinar la Comisión.”

Por lo tanto, se recomienda que se observe el mismo entendimiento con respecto a las Comisiones Principales de la Conferencia antes de la adopción por la Conferencia de las disposiciones finales pertinentes.

<sup>170</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 21 (A/8421).*